

desempeñando dicho cargo en Sociedades de Auditoría y de 5 años como mínimo en auditorías del rubro del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- El Jefe de Equipo, deberá contar con una experiencia mínima de 6 años desempeñando dicho el cargo en Sociedades de Auditoría, y de 5 años como mínimo en auditorías del rubro del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los Auditores, deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los Asistentes, deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un especialista en tributación, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un Especialista en informática, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un abogado, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría y que tenga conocimiento de la normativa aplicable a la empresa.

- Especialistas en gestión de infraestructura operativa, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los integrantes del Equipo de Auditoría acreditado, deberán contar con capacitación en gestión gubernamental y empresarial durante los últimos tres años y con una duración mínima de las horas que estén establecidos en la normativa de la Contraloría General de la República.

- Los equipos de auditoría acreditados, no podrán realizar cambios de personal durante el periodo de la auditoría, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

- El ingreso del nuevo personal de reemplazo deberá contar con las mismas exigencias establecidas para la conformación del equipo, y deberá contar con la autorización previa de la empresa.

7. Las Sociedades de Auditoría no deberán encontrarse dentro de los supuestos de impedimento contemplados en el artículo 30 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, así como en el Artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2010-EF.

612100-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Ratifican a Vocales Titulares del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 044-2011-OS/CD

Lima, 2 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 175-2010-OS/CD del 24 de junio, modificatoria del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD, se estableció que cada una de las Salas del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM estaría conformada por tres (3) Vocales titulares, incluyendo entre ellos al respectivo Presidente, así como por los respectivos Vocales suplentes, que serán designados por el Consejo Directivo;

Que de igual forma, a través de la señalada disposición normativa modificatoria se dispuso que en la primera oportunidad en que se designe a las personas que integrarán las mencionadas Salas, los Vocales titulares serían designados de forma escalonada por períodos de veinticuatro (24), dieciséis (16) y ocho (8) meses, respectivamente, en tanto que en ulteriores oportunidades todos los Vocales serían designados por un período de veinticuatro (24) meses;

Que, atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 176-2010-OS/CD se designó como Vocal Titular de la Sala 1 de TASTEM al ingeniero Salvador Rómulo Salcedo Barrientos y, como Vocal Titular de la Sala 2 de TASTEM al ingeniero Eduardo Llosa Barber;

Que, el mencionado plazo de designación como Vocales de las dos (2) personas mencionadas se encuentra próximo a cumplirse, pues vencerá el 16 de marzo de 2011;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar como Vocales Titulares del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, por un período de veinticuatro (24) meses, a los siguientes profesionales:

Sala 1:

Ing. Salvador Rómulo Salcedo Barrientos.

Sala 2:

Ing. Eduardo Llosa Barber.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de marzo de 2011.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

611518-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de EMAPACOP S.A. de determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión así como determinación de precios de servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 002-2011-SUNASS-GRT

Lima, 8 de marzo de 2011

VISTOS:

El oficio N° 127-2011-GG-EMAPACOP S.A. recibido el 25 de febrero de 2011, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – EMAPACOP S.A., remitió a la SUNASS su Plan Maestro Optimizado y la propuesta de Precios de Servicios Colaterales, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas.

El oficio N° 132-2011-GG-EMAPACOP S.A. con fecha de recepción del 28 de febrero de 2011 mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – EMAPACOP S.A., remitió a la SUNASS información adicional necesaria para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2011-2015; así como del procedimiento para la Determinación de Precios de Servicios Colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicio de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo a lo previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la segunda disposición transitoria del "Reglamento General de Tarifas", a partir de octubre de 2008, las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su Plan Maestro Optimizado, su propuesta de los precios de servicios colaterales;

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado, la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales y la documentación adjunta entregada por EMAPACOP S.A.;

Que, según lo dispone el "Reglamento General de Tarifas" corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibido el Plan Maestro Optimizado así como la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – EMAPACOP S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años así como la de Determinación de Precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2°.- Requerir a EMAPACOP S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado así como su Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

611661-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

**Autorizan viaje de funcionarios del
INGEMMET a Chile, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 028-2011-INGEMMET/PCD**

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTOS; el Oficio N° 030-2011-EM/VMM de fecha 28 de febrero del 2011, del Viceministro de Energía y Minas y el Informe N° 013-2011-INGEMMET/SG-URI de fecha 01 de marzo del 2011, de la Unidad de Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 24 y 25 de marzo del 2011, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, la primera reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, en el marco del Programa de Trabajo para el periodo 2010-2011, elaborado de conformidad a lo previsto en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Minería de Chile en materia de Cooperación para el Desarrollo de la Minería, con fecha 25 de noviembre del 2010;

Que, el objeto del tratado suscrito es impulsar la cooperación binacional en el ámbito de la minería a través de un Grupo de Trabajo Binacional Minero, mediante la promoción del intercambio de información y conocimiento, el desarrollo de capacidades tecnológicas, la colaboración en proyectos de interés mutuo, mediante consultas conjuntas a la industria minera, a instancias académicas e iniciativas público privadas; así como, la realización de actividades de cooperación para la promoción de la actividad minera y metálica;

Que, el Programa de Trabajo para el Periodo 2010-2011 del Grupo Binacional Minero, está dedicado al intercambio de información entre ambos ministerios, respecto de temas de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, de asuntos ambientales mineros y de promoción de la exploración minera, habiéndose previsto una jornada con empresarios relacionados a la minería de ambos países, incluyendo a empresas que brindan servicios a la minería;

Que, el grupo de Trabajo Binacional Minero estará presidido por el Viceministro de Energía y Minas del Perú y el Subsecretario de Minería de Chile, e integrado por representantes de ambas partes;

Que, habiendo recibido la invitación de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Minería de Chile, mediante Oficio N° 030-2011-EM/VMM de fecha 28 de febrero del 2011, el Viceministro de Energía y Minas comunica al Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET que como parte del Plan de Trabajo, se ha considerado el tema de la Propiedad Minera y efectuar un intercambio de información respecto a los marcos legales y regulatorios para normar la propiedad minera y fomentar la actividad minera; por lo que solicita la participación del INGEMMET a fin que desarrolle dicho tema, que se celebra en el marco de la cooperación para el fomento de la actividad minera entre Perú y Chile;

Que, mediante Informe N° 013-2011-INGEMMET/SG-URI del 01 de marzo del 2011, la Unidad de Relaciones Institucionales, considerando los temas que se abordarán en la reunión de Grupo de Trabajo Binacional Minero y el rol promotor del INGEMMET de la inversión minera a través de la información geocientífica básica, recomienda